

PACTO DE MOVILIDAD INTERNA VOLUNTARIA TEMPORAL PARA EL PERSONAL CON PLAZAS INDIVIDUALIZADAS EN LOS EAP DE LA GERENCIA DE ATENCION INTEGRADA DEL SESCOAM EN GUADALAJARA

Con el objeto de facilitar la movilidad provisional y voluntaria del personal fijo que presta servicios en plazas individualizadas con código Cias del correspondiente E.A.P., surge la necesidad de articular un procedimiento que regule todos los movimientos en el caso de cobertura de nuevas vacantes entre distintos E.A.P.

Para ello reunidos:

De una parte la Directora Gerente de la Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara y de otra los representantes de las organizaciones sindicales con representación en la citada G.A.I., acuerdan suscribir el presente

PACTO SOBRE MOVILIDAD INTERNA VOLUNTARIA TEMPORAL DEL PERSONAL DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE GUADALAJARA CON PLAZAS INDIVIDUALIZADAS DENTRO DE LOS E.A.P.,

que se regulará conforme a las cláusulas siguientes:

1.- CONCEPTO DE MOVILIDAD INTERNA VOLUNTARIA TEMPORAL

A efectos de este Pacto se entiende por Movilidad Interna Voluntaria Temporal, la adscripción voluntaria y temporal de un trabajador con plaza en propiedad individualizada dentro de un E.A.P., en la Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara, a otro puesto de trabajo de la misma categoría profesional, dentro del mismo ámbito.

2.- AMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN:

Podrá participar en el proceso de Movilidad Interna Voluntaria Temporal, todo el personal que reúna los siguientes requisitos:

a.- Tener la condición de personal estatutario o sanitario local con plaza en propiedad en cualquiera de los E.A.P. de la Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara.

3.- PLAZAS A OFERTAR

Se ofertarán las plazas no ocupadas por personal propietario o interino y cuando sea necesaria su cobertura. (las plazas susceptibles de cubrir por Bolsa de Larga Duración).

Estas plazas serán:

a.- Plazas vacantes no ocupadas por interino en la actualidad o las nuevas que puedan surgir.

b.- Plazas no vacantes: Sustitución del personal propietario que se encuentre en situación de reserva de puesto de trabajo, con duración previsible igual o superior a un año.

4.- PREFERENCIA

El procedimiento de movilidad se aplicará con preferencia al de contratación de personal con carácter temporal, así como a cualquier otra situación especial en activo o comisión de servicios.

5.- PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN

5.1. Requisitos de participación:

Tener la condición de personal estatutario o sanitario local con plaza en propiedad en cualquiera de los E.A.P. de la Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara.

Encontrarse en servicio activo o en situación administrativa de reserva de plaza.

Tener un mínimo de un año de antigüedad en la plaza que se ocupa.

5.2. Desarrollo del procedimiento:

Para participar en este procedimiento se deberá presentar solicitud en modelo normalizado dentro del plazo que se abrirá al efecto en el mes de mayo de cada año.

La convocatoria de este procedimiento anula la anterior, por lo que los interesados en participar deberán presentar solicitud cada año.

El solicitante deberá indicar el o los E.A.P., y turnos a los que opta.

El personal que se encuentre en situación administrativa de reserva de plaza, podrá participar, estando condicionada su elección a la efectiva incorporación al puesto elegido. En caso de no incorporarse, mantendrá el mismo puesto y orden que ocupaba en el listado de movilidad, procediendo a su inactivación y no ofreciéndosele ningún otro puesto hasta que el interesado solicite de nuevo su activación por escrito.

El personal en situación administrativa de reserva de plaza, que no prevea su incorporación inmediata a un nuevo destino obtenido en Movilidad, podrá solicitar previamente su inactivación en esta lista. En estos casos no le será ofertado ningún puesto hasta que el interesado manifieste por escrito su intención de activarse en dicha lista.

El tiempo mínimo de permanencia en una plaza de Movilidad, para poder participar de nuevo en el proceso será de 1 año.

La sanción por la no incorporación a la plaza de Movilidad ofertada o renuncia a la plaza que se ostenta en Movilidad será igualmente de 1 año sin poder participar en el proceso.

6.- VINCULACION PROFESIONAL

La adscripción temporal resultante de la MIVT se hará efectiva a través de una Comisión de Servicios Interna, por lo tanto no se cambiará el nombramiento del personal afectado, donde figurará siempre el código de su plaza de origen, no existiendo derecho alguno sobre la plaza adjudicada mediante el procedimiento de adscripción temporal.

La adscripción temporal se prorrogará automáticamente por periodos de 1 año, salvo renuncia por parte del profesional.

7.- FINALIZACION DE LA MIVT

La MIVT finaliza cuando:

- a.- Se incorpora el titular de la plaza tras un proceso de selección o traslado.
- b.- Amortización de la misma.

En caso de renuncia se avisará a la Gerencia con al menos 15 días de antelación, procediendo a ofertar la vacante nuevamente a los interesados.

8.- PARTICIPACION EN EL PROCESO

Cada vez que haya una plaza susceptible de ser cubierta mediante este procedimiento se procederá de la siguiente forma:

1º- Se ofertará Acoplamiento Interno entre los miembros de E.A.P. de la plaza a cubrir.

2º- Se ofertará la vacante resultante tras el Acoplamiento Interno al personal del resto de E.A.P. de la Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara interesados en ocupar dicha plaza.

3º- La plaza vacante resultante tras estos dos procesos se ofertará según los criterios de cobertura de las plazas temporales.

Los interesados en participar en el proceso presentarán sus servicios prestados junto con la solicitud de participación para proceder a su baremación, no siendo necesario acreditarse los servicios prestados en la Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara.

El baremo que se utilizará será el mismo que el de la Resolución de 27/03/2013, de la Secretaría General, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, en el ámbito de la movilidad del personal del SESCAM.

9.- COMPOSICION DE LA COMISION DE MOVILIDAD INTERNA VOLUNTARIA TEMPORAL DE LA GAI DE GUADALAJARA

Estará formada por las Organizaciones Sindicales con Sección Sindical constituida en la Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara firmantes del presente pacto, con voz y voto.

Las Organizaciones Sindicales no firmantes, podrán acudir a las reuniones, con voz y sin voto.

10.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Pacto entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia indefinidamente hasta que haya una norma de rango superior aplicable a la movilidad del personal del que trata el Pacto.

La Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara le dará publicidad, de forma que todos los trabajadores tengan conocimiento del mismo.

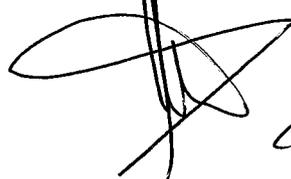
Guadalajara, 07 de Mayo de 2013.

GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE GUADALAJARA
LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: Dra. Cristina Granados Ulecia.

LOS SINDICATOS FIRMANTES.


P. DELGADO


CSIF

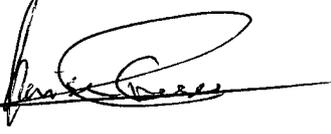

SATSE


UGT


CCOO


CEMS


SIG-GS


SAE